



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

N° int.: 2201933

RESOLUCION EXENTA N° 667/385

ARICA, 07 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Jose CABANILLAS FLORES nacido el 07/09/1976 en Perú, pasaporte ordinario 4397896 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 18 de Agosto de 2009 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, pero dada su vulnerabilidad económica, el extranjero solicita ser expulsado del país; la declaración del extranjero infractor, su Pasaporte y su Tarjeta de Turismo vencida, y

QUE, el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido, infringiendo por ello el Artículo N°148 del Reglamento de Extranjería, Ley 15 N°4, además de carecer de los recursos económicos para subsistir.

DE CONFORMIDAD a los artículos 15 N°4 y N° 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 26 N° 4 y N°s 147, 148, 167, 173, y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al al extranjero don Jose CABANILLAS FLORES de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N°1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE en su oportunidad ARCHÍVESE

GOBIERNO DE CHILE
ABOGADO
ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO

GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[9276] 07/05/2010